

| | | |
|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | CODIGO FO-205-01-001 |
| | PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI | VERSION: 001 |
| | RESOLUCIÓN | FECHA VIGENCIA 22-02-2012 |

RESOLUCION N°. 0132
(06 abril de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2022, PARA EL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN, POSTULACIÓN DE HOGARES Y ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS FAMILIARES EN ESPECIE PARA LA APLICACIÓN DE 50 SUBSIDIOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE”

El Alcalde del Municipio de San Luis de Palenque - Casanare, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1537 de 2012, Decreto 1077 de 2015, la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo), Ley 2079 de 2021 y el Acuerdo Municipal 005 de 2020 (Plan de Desarrollo Municipal), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra, todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que “la Ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 2°. Lineamientos Para El Desarrollo De La Política De Vivienda (...)

Que la Ley 2079 del 14 de enero de 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, en su Artículo 4°. POLÍTICA DE ESTADO DE VIVIENDA Y HÁBITAT. A través de la promulgación de la presente ley se reconoce a la política pública de vivienda y hábitat como una política de Estado. Lo cual representa el entendimiento de la sociedad sobre la importancia que tiene la vivienda y el hábitat de calidad como motor de superación de la pobreza multidimensional y de dignificación de los colombianos.

Que el Decreto 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, Artículo 2.1.1.1.1.1.1. **Objeto.** La presente sección tiene por objeto reglamentar el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas, conforme a lo dispuesto en las Leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002, 1114 de 2006 y 1151 de 2007. Se aplica a entidades que administren recursos del Presupuesto Nacional o recursos parafiscales con destino al subsidio anteriormente mencionado. (...)

Las autoridades gubernamentales, mediante programas, proyectos y acciones propenderán por la reducción del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en el país, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de la población urbana y rural, así como la aplicación de un enfoque diferencial y territorial a favor de los grupos poblacionales que por sus características sociales, étnicas, culturales, económicas, ecológicas o de género requieran de un reconocimiento especial. El Gobierno Nacional debe promover las condiciones para que la equidad en el acceso a una vivienda digna y hábitat sea real y efectiva, el reconocimiento, respeto, la protección y la garantía del derecho a una vivienda.

| | | |
|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | CODIGO FO-205-01-001 |
| | PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI | VERSION: 001 |
| | RESOLUCIÓN | FECHA VIGENCIA 22-02-2012 |

Que la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie –vivienda en lote propio con disponibilidad de servicios, permitirá a los beneficiarios, respaldarlos con título de propiedad que consolida su patrimonio familiar, adelantar individualmente o en conjunto acciones orientadas a obtener una vivienda digna a través de diferentes programas de la oferta pública nacional y regional, especialmente la construcción de vivienda nueva en sitio propio.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE adoptado mediante Ordenanza No. 002 de 30 de mayo de 2020, contempla la línea estratégica No. 3 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO, sector 3.1. Vivienda, ciudad y territorio, programa 3.1.1. En Casanare, más familia con vivienda digna, con el cual se busca Realizar la estructuración, pre factibilidad y factibilidad para la asignación de subsidios de vivienda en el departamento de Casanare de mínimo 5 estudios y diseños, de igual manera, Asignar subsidio de vivienda en sitio propio para hogares urbanos en el departamento de Casanare de mínimo 160 hogares beneficiados con construcción de vivienda en sitio propio.

Que para el cumplimiento de estas metas, el Departamento de Casanare a través del Decreto No. 0125 del 30 de junio de 2021, incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al sistema general de regalías – SGR, al plan de desarrollo departamental 2020 – 2023 ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020; con base en los ejercicios de planeación mediante mesas públicas de participación ciudadana que se concretaron para la identificación y priorización de proyectos o iniciativas susceptibles a ser financiadas con recursos de Asignaciones Directas para el periodo 2021 = 2023. Concretamente, la iniciativa y/o proyecto de inversión “Fortalecimiento de la calidad del hábitat y la vivienda urbana, mediante la asignación de subsidio de vivienda de interés social con estándares bioclimáticos, mediante la asignación de (50) subsidios en el municipio de San Luis de Palenque departamento de Casanare”.

Que el Concejo Municipal mediante acuerdo Municipal No 005 de 10 de junio de 2020 ha aprobado el Plan Municipal de Desarrollo “COMPROMISO DE TODOS” y dentro del cual se incluyó el Sector VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, Programa ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA.

Que se formuló el proyecto territorial CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE - CASANARE, para garantizar el acceso a una vivienda digna de la población vulnerable y de escasos recursos económicos, el cual contiene el siguiente indicador de producto: VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL URBANAS CONSTRUIDAS EN SITIO PROPIO.

Que el Concejo Municipal expidió Acuerdo No. 0010 del 29 de noviembre de 2020 “Por medio del cual autoriza al Alcalde del Municipio de San Luis de Palenque – Casanare para otorgar subsidios en dinero o en especie para vivienda de interés social”

Que mediante Decreto No. 032 de 21 de junio de 2021 se ha adoptado el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, al Plan de Desarrollo “Compromiso de Todos 2020-2023” del Municipio de San Luis de Palenque -Casanare”

Que el Municipio de San Luis de Palenque, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo realizara la asignación de subsidios de vivienda de interés social urbana construida en sitio propio.

Que el Municipio de San Luis de Palenque mediante Decreto No. 0016 del 06 de abril de 2022, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS FAMILIARES EN

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | CODIGO FO-205-01-001 |
| | PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI | VERSION: 001 |
| | RESOLUCIÓN | FECHA VIGENCIA 22-02-2012 |

ESPECIE PARA LA APLICACIÓN DE 50 SUBSIDIOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que para la ejecución del proyecto y el cierre financiero la Gobernación de Casanare como entidad otorgante ha dispuesto asignar cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de “Construcción de vivienda en sitio propio”, subsidios que deberán ser complementados por los núcleos familiares seleccionados para lograr el cierre financiero sea por recursos propios y/o ahorro programado.

Que, para garantía de ejecución del proyecto, el subsidio en dinero en la modalidad de construcción de vivienda en sitio propio en el área urbana no será entregado directamente a los beneficiarios, sino que serán girados al encargo fiduciario o patrimonio que se constituya al efecto para el proyecto y desde allí se aplicarán al proyecto como pago al constructor cogestor en las modalidades, condiciones y plazos que se determinen en el contrato de cogestión.

Que el valor de las unidades de vivienda objeto de subsidio, enmarcado dentro del tope legal de los 90 SMLMV para vivienda nueva en sitio propio determinado en el Decreto único de reglamentado de vivienda No. 1077 de 2015, emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que para el proceso de identificación de las familias que serán beneficiados con la asignación de subsidios en dinero para “Construcción de vivienda en sitio propio” del proyecto “Fortalecimiento de la calidad del hábitat y la vivienda urbana, mediante la asignación de subsidio de vivienda de interés social con estándares bioclimáticos, mediante la asignación de (50) subsidios en el municipio de San Luis de Palenque Departamento de Casanare”; la dirección técnica de vivienda como entidad otorgante estableció tres etapas: etapa 1. Caracterización, etapa 2. Postulación y etapa 3. Asignación del subsidio.

Que, para garantizar un adecuado ejercicio de postulación y asignación de subsidio familiar de vivienda, la entidad otorgante fija las condiciones, requisitos y procedimientos que demanda la operación de las actividades relacionadas con el proyecto de vivienda de interés social VIS en el documento: Criterios de priorización y focalización para el “Fortalecimiento de la calidad del hábitat y la vivienda urbana, mediante la asignación de subsidio de vivienda de interés social con estándares bioclimáticos, mediante la asignación de (50) subsidios en el municipio de San Luis de Palenque departamento de Casanare”.

Que se hace necesario fijar el calendario para las etapas de caracterización, postulación y asignación del subsidio.

Que con el objetivo de garantizar la publicidad, transparencia y libre participación de la población que se considere con necesidades de vivienda y cumpla con los requisitos, el Municipio ha emitido el reglamento para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en lote propio urbano, mediante el 0016 del 06 de abril de 2022.

En merito a lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Convocar a la comunidad en general interesada en participar en el proceso de caracterización, postulación y asignación del subsidio en dinero para construcción de vivienda en sitio propio en el proyecto “Fortalecimiento de la calidad del hábitat y la vivienda urbana, mediante la asignación de subsidio de vivienda de interés social con estándares bioclimáticos, mediante la asignación de (50) subsidios en el municipio de San Luis de Palenque departamento de Casanare” que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria para que alleguen en las fecha y horarios establecidos la documentación requerida.

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | CODIGO FO-205-01-001 |
| | PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI | VERSION: 001 |
| | RESOLUCIÓN | FECHA VIGENCIA 22-02-2012 |

ARTÍCULO 2. TIPOLOGÍA Y VALOR DE LA UNIDAD DE VIVIENDA. El valor y la tipología de las unidades de vivienda objeto de subsidio, se entienden y tienen enmarcados dentro de las condiciones de habitabilidad, cabida superficial, alcances y el tope legal de los 90 SMLMV para vivienda nueva en sitio propio determinado en el Decreto único de reglamentado de vivienda No. 1077 de 2015, emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que la tipología y metraje de las viviendas es la siguiente: casas unifamiliares con noventa y ocho metros cuadrados (98.00 m2) construidos con las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda de interés de social VIS.

ARTÍCULO 3. CARACTERIZACIÓN. La caracterización de los hogares para la obtención de subsidio familiar de vivienda se realizará únicamente ante la entidad territorial (Municipio de San Luis de Palenque Casanare) en la fecha y lugar previamente establecidos y divulgados. Por medio de registro personal en las bases de datos de la Oficina Asesora de Planeación donde cada uno de los miembros del hogar deberá presentar el documento de identidad.

El núcleo familiar, antes de realizar la postulación, deberá verificar que efectivamente cumple con los requisitos y reunirlos en la presente convocatoria para el proceso de caracterización y postulación. (La falta de cualquier documento solicitado será motivo para rechazar la postulación).

ARTÍCULO 4. POSTULACIÓN (ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS). La postulación de los hogares para la obtención de subsidio familiar de vivienda se realizará únicamente ante la entidad territorial (Municipio de San Luis de Palenque Casanare). La Oficina Asesora de Planeación deberá fijar y divulgar las fechas y el lugar para la entrega y recepción de documentos mediante comunicado público.

La entrega de documentos del núcleo familiar postulante se debe realizar en una carpeta 4 solapas teniendo como referencia el formato institucional REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN A SUBSIDIOS DE VIVIENDA para la modalidad de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO:

- Fotocopia legible de las cédulas de ciudadanía ampliadas al 150% de todos los miembros del hogar mayores de 18 años.
- Fotografías tamaño 3x4 de los mayores de 18 años.
- Fotocopia de Registros civiles de los hijos menores de 7 años a su cargo o que dependen económicamente del Postulante (para establecer parentesco) y Tarjeta de Identidad para los mayores de 7 años.
- Fotocopia escritura pública de unión marital de hecho o partida de matrimonio o registro civil de matrimonio o acta de conciliación de Declaración de Unión Libre (Únicamente cuando se postulan con conyugue), (no mayor a tres meses).
- Registro de defunción en los hogares que hayan fallecido los padres.
- En caso de ser madre o padre cabeza de hogar, familiar o no tener parentesco debe anexar documento expedido por la entidad competente que acredite la custodia o guarda del menor.
- Copia del Sisben del núcleo familiar indicando el puntaje y que todos se encuentren en la misma ficha Sisben (no mayor a 30 días).
- Certificado expedido por la alcaldía municipal o la entidad competente en donde se acredite NO haber recibido subsidio y/o haber recibido subsidio, y NO estar postulado a subsidio de vivienda por parte de la entidad. En caso de haber recibido subsidio especificar con qué tipo de subsidio salió beneficiado. (no mayor a 30 días).
- Certificado expedido por Comfacasanare o caja de compensación familiar en donde se acredite no haber y/o haber recibido subsidio. (no mayor a 30 días). En caso de haber recibido especificar con qué tipo de subsidio salió beneficiado.

| | | |
|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | CODIGO FO-205-01-001 |
| | PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI | VERSION: 001 |
| | RESOLUCIÓN | FECHA VIGENCIA 22-02-2012 |

- Declaración ante notario que acredite la condición de madre o padre cabeza de hogar, cuando fuere del caso.
- Para los NO nacidos en el municipio de San Luis de Palenque, deberán presentar la certificación de residencia expedida por la secretaria general y de gobierno municipal, donde acredite la permanencia en el municipio por más de (5) cinco años.
- Certificado NACIONAL del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de todas las personas mayores de edad que conforman el hogar (no mayor a 30 días).
- Certificado o consulta de bienes en instrumentos públicos (no mayor a 30 días).
- Copia escritura pública del predio o bien fiscal cedido por el municipio (no mayor a 30 días).
- Certificado de paz y salvo expedido por el municipio por concepto de pago de impuesto predial (no mayor a 30 días).
- Certificado de ingresos y retenciones expedido por el empleador (Cuando es Trabajador Dependiente), Certificación de ingresos mensuales expedida por contador público para aquellos que trabajan de manera Independiente, para cada uno de los integrantes del núcleo familiar. Los ingresos deben ser menores a 4 SMMLV.

Si el postulante o su cónyuge presenta algún tipo de condición especial, enfoque étnico y/o enfoque diferencial, debe presentar el certificado que lo acredite como tal expedido por la entidad competente o la que haga sus veces:

- ✓ (D) Con Discapacidad
- ✓ (AM) Adulto Mayor 60 años
- ✓ (MCH) Madre Cabeza de Hogar
- ✓ (PCH) Padre Cabeza de Hogar
- ✓ Afro colombiano - Raizales - Palanqueras
- ✓ Indígena
- ✓ Pueblo ROM o Gitano
- ✓ Enfoque
- ✓ Desplazado o víctima del conflicto (Inscrito)
- ✓ Población Privada de la Libertad (PPL TD)
- ✓ Población en proceso de reintegración, reincorporación y normalización. (PPRRN)
- ✓ Red Unidos
- ✓ LGBTI
- ✓ Habitante de Calle

PARÁGRAFO. Formalizada la postulación el hogar no podrá modificar la información suministrada.

ARTÍCULO 5. REVISIÓN DOCUMENTAL Y CUMPLIMIENTO DE FILTROS. Luego de cerrado el proceso de postulación, los profesionales del área de la Oficina Asesora de Planeación deben revisar y verificar la información del expediente documental (requisitos) suministrado por cada uno de los hogares, con el fin de comprobar la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por el postulante. Si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los datos suministrados en la solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan, o en las condiciones o requisitos de la postulación, se eliminarán las postulaciones presentadas.

Así mismo, los profesionales del área de la Oficina Asesora de Planeación deben realizar los siguientes filtros y cruce de información con el usuario autorizado por el Ministerio para el departamento de Casanare:

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | CODIGO FO-205-01-001 |
| | PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI | VERSION: 001 |
| | RESOLUCIÓN | FECHA VIGENCIA 22-02-2012 |

- ✓ Filtro nacional. Se realiza esta consulta con el objetivo de verificar si el postulante ha recibido algún tipo de subsidio de orden nacional. Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Oficinas de Catastro de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y el departamento de Antioquia, la Superintendencia de Notariado y Registro, las Entidades Financieras, los Fondos de Pensiones y Cesantías, el Inurbe en Liquidación, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Vivienda, el Banco Agrario, la Caja Promotora de Vivienda Militar y las demás que el Ministerio determine
- ✓ Filtro departamental. Se realiza esta consulta con el objetivo de verificar si el postulante ha recibido algún tipo de subsidio a nivel regional por la Gobernación de Casanare.
- ✓ Filtro local. Se realiza esta consulta con el objetivo de verificar si el postulante ha recibido algún tipo de subsidio a nivel local.
- ✓ Filtro DNP – SISBEN. El núcleo familiar postulante debe estar registrado bajo la misma ficha de registro, con todos los datos personales actualizados y no estar reportado por caso 4.

Si una vez realizado los filtros alguno de los núcleos familiares reporta alguna incoherencia como las mencionadas previamente, quedará inhabilitado por filtros y se eliminará la postulación.

ARTÍCULO 6. CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES. Una vez surtido el proceso de verificación de la información del expediente documental (requisitos) y los filtros correspondientes, la entidad otorgante del subsidio calificará cada una de las postulaciones aceptables que conforman el Registro de Postulantes, es decir, aquellas que no fueron rechazadas por falta de cumplimiento de los requisitos normativos o por inconsistencias y/o falsedad en la información.

La calificación de las postulaciones se realizará de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Condiciones socioeconómicas de acuerdo con los puntajes del SISBÉN, que evidencien mayor nivel de pobreza, en el caso de postulantes que presenten carné o certificación municipal del puntaje SISBÉN.
- ✓ Número de miembros del hogar.
- ✓ Condiciones especiales de los miembros del hogar.
- ✓ Número de veces que el postulante ha participado en el proceso de asignación de subsidios, sin haber resultado beneficiario.

Para efectos de determinar el puntaje de calificación de cada postulante, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[512.89 \times \left(\frac{1}{B1} \right) \right] + [19.09 \times B2] + [40.71 \times B3] + \left[4.24 \times \left(\frac{B4}{10000} \right) \right] + [1.63 \times B5] + [46.93 \times B6]$$

| | | |
|---|---|---|
| E | x | Puntaje SISBEN |
| E | x | Número de personas que conforman el hogar |
| E | x | Condición especial |
| E | x | Estrato socioeconómico |
| E | x | Tiempo Residencia |
| E | x | Número de veces de postulación |

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | CODIGO FO-205-01-001 |
| | PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI | VERSION: 001 |
| | RESOLUCIÓN | FECHA VIGENCIA 22-02-2012 |

La entidad otorgante determinará y certificará el puntaje final obtenido para cada una de las postulaciones y se certificará a través del formato establecido HABILIDAD O INHABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE HOGAR POSTULANTE.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS. Una vez calificadas cada una de las postulaciones aceptables, la entidad otorgante las ordenará de manera automática y en forma secuencial descendente, para conformar un listado de postulantes calificados hasta completar un número de hogares equivalente al total de los recursos disponibles, es decir, para el caso concreto 50 cupos. Los hogares postulantes que no alcancen a quedar incorporados en el listado resultante serán excluidos de la correspondiente asignación.

La entidad otorgante del subsidio, no asumirá compromiso alguno respecto de los postulantes que no alcancen a quedar incorporados en los listados de beneficiarios contenidos en las resoluciones de asignación expedidas.

ARTÍCULO 8. ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS. La entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda fijará las fechas entre las cuales se efectuarán las asignaciones del subsidio familiar. Dicha información será comunicada al público en general, en las mismas condiciones de modo, tiempo y lugar. Además, se debe informar las postulaciones habilitadas e inhabilitadas en el proceso. Para ambos casos, al beneficiario y al postulante se les debe notificar sobre el estado de su solicitud.

La entidad otorgante expedirá acto administrativo (RESOLUCIÓN) donde se identifique las características generales del proyecto, cantidad de subsidios familiares de vivienda asignados, el monto del subsidio, núcleo familiar beneficiado y, condición especial, enfoque étnico y/o enfoque diferencial cuando sea el caso.

ARTÍCULO 9. COMUNICACIÓN INDIVIDUAL SOBRE ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO. La entidad otorgante de los subsidios familiares de vivienda, suscribirá y entregará a cada hogar beneficiario, el documento que acredite la asignación del subsidio familiar de vivienda. Este documento (NOTIFICACIÓN PERSONAL – OFICINA ASESORA DE PLANEACION) indicará: la fecha de su expedición, los nombres de los miembros del hogar beneficiado y la dirección registrada por estos en el formulario de postulación; sus cédulas de ciudadanía; el monto del subsidio asignado, la modalidad de solución de vivienda a la cual puede aplicar el subsidio; el período de vigencia del subsidio y el departamento en el cual se utilizará.

ARTÍCULO 10. CALENDARIO OFICIAL DE LA CONVOCATORIA. Con el fin de garantizar un adecuado proceso y confianza en la ciudadanía y potenciales beneficiarios cada una de las etapas se realizará en el siguiente orden cronológico y lugar:

| CONVOCATORIA No. 003 DE 2022 | | |
|--|--------------------------|---|
| ETAPA | FECHA | LUGAR |
| Apertura de la convocatoria | 18/04/2022 | Oficina Asesora de Planeación |
| Caracterización (filtro preliminar) | 18/04/2022 al 27/04/2022 | Municipio de San Luis de Palenque y Dirección técnica de vivienda (Yopal) |
| Postulación | 18/04/2022 al 27/04/2022 | Municipio de San Luis de Palenque |
| Revisión documental y cumplimiento de filtros | 02/05/2022 al 13/05/2022 | Municipio de San Luis de Palenque y |
| Calificación de las postulaciones y selección de beneficiarios | 16/05/2022 al 20/05/2022 | Municipio de San Luis de Palenque y Dirección técnica de vivienda (Yopal) |

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | CODIGO FO-205-01-001 |
| | PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI | VERSION: 001 |
| | RESOLUCIÓN | FECHA VIGENCIA 22-02-2012 |

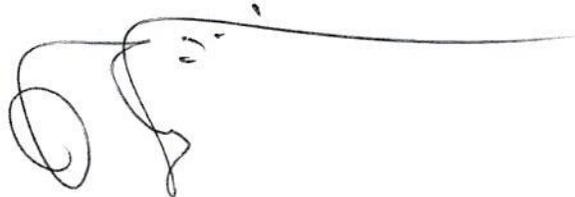
| | | |
|---|--------------------------|-----------------------------------|
| Asignación de subsidio expedición acto administrativo | 23/05/2022 | Municipio de San Luis de Palenque |
| Comunicación individual sobre asignación del subsidio | 23/05/2022 al 27/05/2022 | Municipio de San Luis de Palenque |

ARTÍCULO 11. La postulación y los trámites ante la entidad otorgante son gratuitos, no se requiere de intermediarios para realizarlos y los documentos requeridos deben ser radicados y adelantados de manera personal por el jefe de hogar postulado o algún miembro mayor de 18 años.

ARTÍCULO 12. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Luis de Palenque - Casanare, a los seis (06) días del mes de abril de Dos Mil Veintidós (2022)



JOVANI ALBERTO PLATA PLATA
Alcalde Municipal

Revisó: 
Dr. Santiago Moreno Neita
Asesor Jurídico

Aprobó: 
Arq. Rensy Alexis Delgado Gutiérrez
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: 
Neidy Glomar Rosillo Calderón
PU Oficina Asesora de Planeación